1. MARCO NORMATIVO d. NORMA COMPLEMENTARIA Decreto 466 de 2024 Y SU ANEXO 5 CODIGO EDIFICABILIDAD UPL: C/3 / AAPGSU / FRENTÉ À MALLA VIAL INTERMEDIÀ 1.1 POT Dec-555-2021 a. UPL No: 32 - Teusaquillo c. AREA ACTIVIDAD: DE PROXIMIDAD e. ZONA GENERADORA DE SOPORTES URBANOS 1.2 MICRO - ZONIFICACIÓN LACUSTRE-300 f. TRATAMIENTO: CONSOLIDACION 1.3 AMENAZA / RIESGO. nund, Desbordamiento: No Inund. por Av. Torrenciales: Baja Inund. por Rompimiento de Jarillón: Aovimiento en Masa: Baja Inund. Encharcamiento:

2.1. USOS				2.2, ESTACIONAMIENTOS						2.3. ESTRATO:	4 .			
DESCRIPCIÓN USO	VIS	VIP	ESCALA	No. Unidades	Convencionales	Motocicletas	Bici	cleteros	Vehículos Micro	Discapacidad	Cero	Necesidad de	2.4. CANT. DEPÓSITOS:	0
Residencial Unifamiliar	No	No	No Aplica	i i i			No.	Area	movilidad	- Vanda	Emisiones	Funcionam,	2.5. SISTEMA:	Loteo Individual
Comercio y Servicios Básicos	No	No	Tipo 1	3		0	4	5,76	0	1	0	0		
								3,10						
对图形 图址				产的企		3. CUAI	ORC	DE.	AREAS					
3.1. NOMBRE DEL EDIFIC	10 O P	ROY	ECTO:	LA ESMER	ALDA							M. II	ETAPAS DE CONSTRUC	CCIÓN: 1
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO 3.3 AREA				AS CONSTR.	Obra N	ieva	Recor	ocim. An	noliación S	UBTOTAL	Adecuac	ción Modificación Reforza	m. TOTAL	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O	PROYECTO:	LA ESMERALDA					ET	APAS DE CO	NSTRUCCIÓ	N: 1
3.2 PROYECTO ARQUITE	CTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	250.00	VIVIENDA	155.05	0,00	0,00	155.05	0.00	0.00	0.00	155,05
SÓTANO (S)	0.00	COMERCIO	246,63	0.00	0,00	246,63	0.00			246,63
SEMISÓTANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0,00	0,00	0,00	0.00	0,00		0,00
PRIMER PISO	114.26	INSTIT /DOTAC	0.00	0,00	0,00	0,00	0.00	The second secon	0,00	0.00
PISOS RESTANTES	287.42	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	401.68	TOTAL INTERVENIDO	401.68	0.00	0.00	401.68	0.00	NAME AND ADDRESS OF THE OWNER, THE PARTY OF THE OWNER, THE O	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO	401,68
		GESTION ANTERIOR				0.00		DEMOLIC	ON TOTAL:	150.25
LIBRE PRIMER PISO	135.74	TOTAL CONSTRUIDO			K R DE SE	401.68	M. LINEALE	S DE CERRAN	MIENTO:	0.00
			4. EDIFICA	ABILIDAI	D		dek d			

4.1 VOLUMETRÍA		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS					
a. No PISOS HABITABLES 3		a. TIPOLOGÍA:	CONTINÚA				
b. ALTURA MAX EN METROS	9,72	b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL			
c. SÓTÁNOS	0	PATIOS	6,35 X 7,30				
d. SEMISÓTANO	10	PATIOS	0,00 X 1,00				
e. No. EDIFICIOS	1	LATERAL					
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	14.46.45	POSTERIOR					
g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION N/A	No						
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	POSTERIOR					
i. ÍNDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA	ENTRE EDIFICACIONES					
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO	1,52	PATIOS					
		4.5 ESTRUCTURAS					

ENTRE EDIFICACIONES					
PATIOS					
4.5 ESTR	UCTURAS				
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE				
b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO				
C. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última				
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo				
e. ANĀLISIS SĪSMICO	Fuerza horizontal equivalente				
The second secon					

4	3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
	a. ANTEJARDÍN
3,	50 MTS POR AC 53
3,	50 Y 2,00 MTS POR KR 57
	b. CERRAMIENTO
Al	tura: NO APLICA mts - Longitud: 0,00 mts
H	c. VOLADIZO
1.	00 MTS POR AC 53

		4.5 ESTR	0,80 MTS POR KR 57	
		a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE	U,80 WIS FOR KK SI
MUNAL PRIV	ADO	b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO	d. RETROCE
- %	Mts	c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última	h. DIMENSIÓN DE RET
NO SE EXIG	0,00	d GRADO DESEMPEÑO	Baio	CONTRA ZONAS VERD ESPACIOS PÚBLICOS
NO SE EXIG	0,00			ESPACIOS PUBLICOS
NO APLICA	0,00	e. ANALISIS SISMICO	Fuerza horizontal equivalente	0,00
	% NO SE EXIG NO SE EXIG	NO SE EXIG 0,00	a. TIPO DE CIMENTACIÓN DMUNAL PRIVADO b. TIPO DE ESTRUCTURA % Mts NO SE EXIG 0,00 NO SE EXIG 0,00 d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	MUNAL PRIVADO b. TIPO DE ESTRUCTURA PÓRTICOS EN CONCRETO DMO MO SE EXIG 0,00 NO SE EXIG 0,00 COMETODO DE DISEÑO Resistencia última d. GRADO DESEMPEÑO Bajo ELEM. NO ESTRUCTURALES

d. RETROCESOS MENSIÓN DE RETROCESOS TRA ZONAS VERDES O CIOS PÚBLICOS

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

DIO, DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN TITULOS DE PROPIEDAD Y CARTOGRAFIA OFICIAL.

TRICTMAENTE A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADUI SEÑALADOA SOLICITAR LICENCIADE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE PARA FUTURAS INTERVENCIONES.

ON PARA PERSONAS MONILIDAD REDUIDA POR MEDIO DE SALVA ESCALERA, SU IMPLEMENTACIÓN ES RESPONASIBILIDAD DEL TITULAR Y DEL CONSTRUCTOR.

ON PARA PERSONAS MONILIDAD REDUIDA POR MEDIO DE SALVA ESCALERA, SU IMPLEMENTACIÓN ES RESPONAS RIBIDAD DEL TITULAR Y DEL CONSTRUCTOR.

ENTAL PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE LUCIONCIA. . ESTE PROVECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. REQUIERE CONTROL DE MATERIALES DE

DEL 13 DE JULD DE 2016, TITULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 YE LE DECRETO LA CIONAL 1203 DE 2017.

1923 DE 2010 EL LOTE SE ENCUENTRA EN ZONA DE MICROZONIFICACIÓN LACUSTRIE 300

ESTECNISTA DE FINIÓ LA ZONA SISMOE A LOCISTE 200 PARA EL DISEÑO DEL PROVECTO ES EN TUTLO DE NSR-10.

EÑO ESTRUCTURAL EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPUR LOS REQUISITOS DEL TÍTULO JOE NSR-10.

TOR RESPONSABLE DEBER Á RECOPILAR Y VERIFICACIA SI MEMORIAS DE CALCULO Y DETALLES DE DEL CONSTRUCTOR SI SISMO A LOCISTICATICA DE 1017.

IN ÉCRIPCIO DE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPUR LOS REQUISITOS DEL SETULO DE NSR-10.

TOR RESPONSABLE DEBER Á RECOPILAR Y VERIFICACIA UN SIMEMORIAS DE CÁLCULO Y DETALLES DE DEL OS EL SUBRIVOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 2017 DE LA COMISIÓN LA CISTA DE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBER ARBORIS DE CÁLCULO Y DETALLES DE DEL OS EL SUBRENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 2017 DE LA COMISIÓN LA CISTA DE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBER ARBORIS DE CÁLCULO Y DETALLES DE DEL OS EL SUBRIVOS DE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBER ARBORIS DE CÁLCULO Y DETALLES DE DEL OS EL SUBRIVOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 2017 DE LA COMISIÓN LA RESOLUCIÓN 2017 DE LA COMISIÓN DE CONSTRUCTOR RE

OGA ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA Administrativo procede el Recurso de Reposición ante al Curador Urbano y el Recurso de Apalsoción ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deberán intérponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias

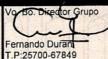
-ENAPLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 161 DEL DECRETO LEY 2019 DE 2012 Y COMO QUIERA LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO APARECE INSCRIPCIÓN ALGUNA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA PARA LOS PREDICIÓN DE LA LUCENCIA SOLICITADA

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MONTANO











No. DE RADICACIÓN CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO Acto Administrativo No.

11001-3-25-1009 FECHA DE RADICACIÓN 09-jun.-2025 FECHA DE RDF

PÁGINA

FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EJECUTORIA

1 8 NOV 2025

12-jun.-2025 CATEGORIA: III

· 科斯(2)学 社会	第一位的原则	7. IMPU	ESTO Y CONT	RIBUCIONES	建筑是从海边
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR	
Delineación Urbana	00025320004755	28-oct,-25	401,68	\$19.332.000	

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tai que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Áutorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. E edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349. apacidad. En particular debe ajustarse a los
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Con<mark>strucción Soste</mark>nible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- cia de construcción.
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

 * Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

 * Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andém, las vias, espacios y redes de servicios públicos.
- Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

 * Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales
- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma (Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18, Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana debe<mark>r</mark>án presentar y pagar la declaración del impuesto dentro de<mark>l</mark> mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma.
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione,
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones)
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación térenica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34, El titular de la Licencia tiene la coligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo nacional de policia.
- 35. Las intervenciones en el espacio público con obras de înfraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, abilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, nesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la informaci prevista, se entiende el incumplimiento de tas obligacionas derivadas de la licencia urbanistica.
- 37. Cumplir con lo dispuesto eri el Docreto 090 de 2024 en lo pertinente